

# Autorizan a **SIDERPERU** importar bienes de capital y repuestos para la Planta

DECRETO LEY N° 20056

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO  
REVOLUCIONARIO

*COSIDERANDO* ;

Que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada, en salvaguarda del interés nacional debe adoptar las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de la Planta Industrial de la Empresa Siderúrgica del Perú —SIDERPERU— de Chimbote, afectada por los últimos acontecimientos que son de dominio público;

Que dada esta situación de emergencia es conveniente otorgar las máximas facilidades para la pronta rehabilitación de esta Industria que es básica, estratégica, de primera prioridad y de apoyo a la defensa nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase a SIDERPERU para adquirir, en forma directa, de los fabricantes los bienes de capital y repuestos necesarios para asegurar la inmediata rehabilitación de la Planta Siderúrgica de Chimbote y para importar por esta única vez hasta 30,000 tons. de productos semi-terminados y

terminados para la atención de las necesidades del mercado nacional.

Artículo 2° — Autorízase al Banco Central de Reserva del Perú para que habilite la moneda extranjera en los montos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto-Ley, debiendo SIDERPERU dar cuenta al Consejo de Transacciones del Sector Público al finalizar el proceso de rehabilitación a que se refiere este Decreto-Ley de los montos de moneda extranjera que ha requerido para ello.

Artículo 3° — Autorízase al Banco de la Nación para que otorgue los créditos documentarios necesarios para efectuar dichas adquisiciones.

Artículo 4° — Autorízase a las Aduanas de la República para que procedan al despacho inmediato de los bienes de capital, repuestos y productos terminados y semi-terminados que importe SIDERPERU bajo el único requisito de la diligencia de reconocimiento aduanero, con cargo a que SIDERPERU al finalizar el proceso de rehabilitación de la Planta proceda a solicitar a la Dirección General de Aduanas la regularización de los despachos provisionales.

Artículo 5° — Los Ministerios de Economía y Finanzas, de Industria y Comercio y de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto-Ley

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setentitrés.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP.  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

General de División EP.  
**ALFREDO CARPIO BECERRA** Ministro de Educación.

General de División EP.  
**ENRIQUE VALDEZ ANGLIC**, Ministro de Agricultura.

General de División EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI** Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio

General de Brigada EP  
**MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores

General de Brigada EP.  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP.  
**RAUL MENESES ARATA** Ministro de Transportes y Comunicaciones.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Junio de 1973  
General de División EP.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP.  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**